



**ANAC**

Administración Nacional  
de Aviación Civil

924

BUENOS AIRES,

04 OCT 2016

VISTO el Expediente N° ANC: 12 853/2016 del Registro de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), la Parte 141 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil" (CIAC), el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 345 de fecha 12 de mayo de 2015 de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), se aprobó el texto de la Parte 141 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), bajo el título "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil" (CIAC).

Que deviene necesario elaborar un documento complementario a efectos de especificar los requisitos aplicables al proceso de certificación de los Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC).

Que la creación del documento complementario permitirá a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC) facilitar su difusión y conocimiento por parte de los administrados.

Que asimismo, resulta conveniente modificar el inciso (e) de la Sección 141.305, de la Subparte D de la Parte 141 "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC)" de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), estableciendo que no se podrán inscribir a los alumnos que a la fecha de su inscripción no cumplan con los requisitos exigidos por la autoridad aeronáutica, requisitos que fueron legislados con anterioridad al presente acto administrativo.

cu  
A  
gm



**ANAC**  
Administración Nacional  
de Aviación Civil



924

Que el Departamento Control Educativo de la Dirección de Licencias al Personal perteneciente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), dependencia con competencia en razón de la materia, tomó la intervención que le compete.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL, LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el Decreto N° 1.770, de fecha 29 de noviembre de 2007.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Documento Complementario relativo a la Parte 141 "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC)" de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Modificase el inciso (e) de la Sección 141.305, de la Subparte D de la Parte 141 "Centros de Instrucción de Aeronáutica Civil (CIAC)" de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC), el que quedara redactado como sigue: No podrán inscribir a los alumnos que a la fecha de su inscripción no cumplan con los requisitos exigidos por la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase al Departamento Control Educativo dependiente de la

*Handwritten initials*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature and stamp*



**ANAC**


Administración Nacional  
de Aviación Civil

Dirección de Licencias al Personal dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO) de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), a que dentro del plazo de NOVENTA (90) días a partir de la publicación de la presente medida, realice la revisión de los contenidos mínimos de los cursos de instrucción reconocida, y los perfiles de los instructores de cada asignatura, a los fines de su incorporación dentro del Reglamento complementario que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, notifíquese al Departamento Control Educativo dependiente de la Dirección de Licencias al Personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL (DNSO), publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

924

  
Ing. Juan Pedro IRIGOIN  
ADMINISTRADOR NACIONAL  
DE AVIACIÓN CIVIL